

901/22

 GOBIERNO
DE ARAGON



t

901/81

Año de 1786

*P*rovisión del Conrejo ganada à instancia
del Marqués de Arino, y S.ⁿ Martín, para que el
Pleyto, que origie con el Ayuntam.^{to} de Ballobar se
vea por los Ministros de una Sala entera, y asis-
tencia del Regente permitiéndole su salud, y no hallan-
dove en esta disposición asista el Decano a la misma.

R. Ldo.
Adu.

Registrada No
S. Schwartzⁿ

y. Obediencia de ella, salud, y gracia.

La Real Provisión
del nuestro Consejo de veinte y tres
de Diciembre de mil setecientos

ochenta y tres, expedida á instancia

del Lugar de Ballobar, se os

mandando proveer, y dizeis orden,

para que el pleito que pendia en

la nuestra Audiencia, entre el

Lugar de Ballobar, y el

Marques de Arino, sobre derecho

de pascua, y otros que tiene aquel,

en virtud de sus Privilegios, se

decida por la sentencia de Vriota,

con la Sala entera, y asistencia

de los señores el Regente de la nuestra

Audiencia, no obstante qualquiera

orden, ó Despacho, que hubiere

en contrario, las quales para en
quanto á esto tocaba, y por aquella
vez dispensabamos, desandolas para

en adelante en su fuerza, y vigor.

Posterior á esto, y en cinco de

Diciembre ultimo, se ocurrió ante

nos por el referido Marques de

Arino, con el Pedimento siguiente.

Pedim.^{to} Juan Foderoso Senor. Francisco de

la Fuente, en nombre de Don

Ramon Perez de Pomar, Marques

de Arino, y de San Martin, Due-

ño Temporal del Lugar de Ballo-

bar vecino de la Ciudad de Zaragoza

de quien presento poder, y de el

avando en el Expediente introducido

á instancia de el Ayuntamiento

de dicho Lugar, sobre que se viere

con D^o Salas en la Audiencia de
Aragon en el grado de Merito
en el Pleito de Demandas que vi-
que contra mi parte sobre la
pertenencia de los siete Cuartos de
Herbas existentes en dicho Lugar;
ante Vuestra Alteza en la forma
que mejor proceda Vgo. Que por
instancia que hizo el referido Aguan-
tamiento, para que se viere dicho
Pleito con las D^{as} Salas Civiles
de dicha Audiencia, y asistencia
del Regente de ella, tomados los
correspondientes informes; se vi-
vio Vuestra Alteza mandas que
se viere solo por una Sala com-
pleta, con asistencia de el Re-
gente, pero por las repetidas

indisposiciones de este que hace
muchos meses, que lo tienen im-
posibilitado a acudir al Tribunal
que le continuan de forma que en
lo subsiguiente pueda, en mucho tiem-
po volver al despacho de negocios,
hace ya cerca de año, y medio
que se halla la referida causa
del poder del Relator, sin haver
podido proporcionar el que se viere,
no obstante las incessantes solici-
tudes de los intercedidos: Y no pa-
reciendo conforme esta retardacion.
A Vuestra Alteza suplico se sir-
va mandar librar nueva Provision
dirigida a las referida Audiencia,
para que la providencia dada
en la anterior, a efecto de que

Dicha Carta, ve viere por la Sala
completa, con asistencia del Re-
gente, vea, y ve entienda con di-
cha Sala completa, con el que
hiciere de Decano de dicha
Audencia, en el Dia de la vis-
ta, que asi procede de Justicia
que pido D. = Francisco de la
Fuente. Y visto por los del
nuestro Consejo, teniendo presente
lo informado por Srs el nuestro
Regente, por el qual que provee-
ron en diez y seis de este mes,
se acordó expedir esta nuestra
Carta: Por la qual quexemos, y
mandamos, que la Real Provi-
sion librada en trece de Diciem-
bre de Mil setecientos ochenta

y tres, de que queda hecha expresion,
vea, y ve entienda, para que el
Pleito que se sigue en esta nuestra
Audencia, entre el citado Lugar de Ba-
llobax, y Marques de Arino, sobre
aprovechamiento de pastos, se vea en la
Instancia de Vista con los criminales de
una Sala entera de esta nuestra Audencia,
y asistencia de Srs el Regente de ella, per-
mitiendolo vuestra salud, y no hallandose en
esta disposicion, quexemos igualmente asista
el Decano de esta nuestra Audencia, de
forma que se verifique la vista con cinco cri-
minales. Y en su consecuencia mandamos que
viendose presentada esta nuestra Carta, la guardeis,
cumplais, y executeis, y hagais guardar, cumplir,
y executar en todo, y por todo, segun y como en
ella se contiene, sin contravenirla, ni permi-
tir su contravencion en manera alguna.
Que asi es nuestra voluntad. Dada en

Madrid a veinte y siete de marzo de
Mil setecientos ochenta, y seis.

A los señores

Don Juan de Palafox y Mendoza
Don Juan de Palafox y Mendoza
Don Juan de Palafox y Mendoza
Don Juan de Palafox y Mendoza

Don Juan de Palafox y Mendoza
Don Juan de Palafox y Mendoza
Don Juan de Palafox y Mendoza
Don Juan de Palafox y Mendoza

La hica es un... con acuerdo de la Com...
La hica es un... con acuerdo de la Com...

Don Juan de Palafox y Mendoza
Don Juan de Palafox y Mendoza
Don Juan de Palafox y Mendoza
Don Juan de Palafox y Mendoza

Don Juan de Palafox y Mendoza
Don Juan de Palafox y Mendoza
Don Juan de Palafox y Mendoza
Don Juan de Palafox y Mendoza



cuando

Relator latente

Eno talayens



Teite maraueis.



SELLO VÁLTO, VEINTE
MARAVÉDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS. Como Venia

Manuel Arce en nombre del marques astrino y Van
uaxar Duño temporal del dugar de Talloban de
quien tengo presentada Poder en el pleito de que abas e
para mencion zelurando como mejor proceda Digo
que mi parte ha obtenido el P.^o y Supremo Consejo
la providenon que presento, en la que se manda quem o
pudiendo asistir el con regente alacina del P.^o que
expone, se vea y determine con la fuerza del conu-
nino de cano, a forma que se vea que la vista concin-
co señores ministros.

A. V. C. Suplico latenga, p.^o presentada, y se fiva
acordar su cumplimiento y las demas providencias
correspondientes en justicia que pido etc.

Manuel Arce

Auto
de
vega
Viquia
Villava
Miralle
Mon
ca. No?
a
Mango.

La
Tarag. ocho de Abril de 1786. Au. En?

Obedecese la R.ª Provisión del Consejo
q.º expresa este sedimento: Tenquanto a
cumplimiento se pare copia al Reito q.
cita, y pende en sala a noticia donde se
de cuenta.

[Signature]

Nota. Se hace copia de todo y se para
la sala.

[Faint signature]